

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 85 - Julio 7 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09- 6075 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | |
| ACUERDO No. PSAA09-6076 DE 2009 | 5 |
| "Por el cual se suprimen unos juzgados laborales de descongestión de Bogotá." | |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6075
DE 2009
(Julio 7)**

"Por el cual se autoriza unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial de las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de julio de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, modificadorio del Decreto 568 de 1996 y reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el artículo 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y 20 del Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que el presupuesto apropiado a la Rama Judicial en la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008, para afectar los recursos recaudados por arancel judicial, asciende a la suma de \$1.771.6 millones, monto que se constituye en el límite máximo de la distribución que se autoriza en el presente Acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996.

Que para ejecutar y comprometer los recursos indicados en el anterior considerando se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 03 - Corte Suprema de Justicia y 04 Consejo de Estado en la Cuenta Gastos Generales.

Que según información suministrada por las Direcciones Seccionales en respuesta al Memorando DEAJ09-1849 del 9 de febrero de 2009, existen recursos en efectivo, disponibles en las cuentas bancarias abiertas para consignar el arancel por parte de las mismas, por la suma de \$1.721.1 millones e ingresos proyectados por \$1.678.6 millones.

Que el artículo octavo del Acuerdo N° 1772 de 2003 y el Acuerdo 2552 de 2004, prevé que los recursos

de arancel se destinen para atender las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos generadores del mismo, y en consecuencia los recursos asignados en el presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para los despachos generadores de arancel.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta Gastos Generales, correspondiente a recursos generados por arancel judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, por la suma de \$1.771.620.000, según constancia sobre Existencia de Recursos N° 18-2009 del 13 de mayo de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de recursos de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	21.085.315
TOTAL UNIDAD 08						21.085.315
TOTAL CONTRACRÉDITO						21.085.315

ARTICULO SEGUNDO.- Con base a los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente cuenta presupuestal:

**CRÉDITO
SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	1.401.545
TOTAL UNIDAD 03						1.401.545
UNIDAD 04 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO GASTO	ORDINAL	SUB ORDINAL	NOMBRE	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				16	FONDOS ESPECIALES SSF	19.683.770
TOTAL UNIDAD 04						19.683.770
TOTAL CRÉDITO						21.085.315

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO TERCERO: Autorizar las siguientes asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, a las Direcciones

Seccionales, hasta por la suma de \$1.750.534.685.07, así:

ADICIONES
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

DIRECCIÓN SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
BOGOTÁ	836.302.178,00
MEDELLÍN	97.434.237,00
BARRANQUILLA	41.149.616,00
CARTAGENA	39.497.228,00
TUNJA	53.092.946,00
MANIZALES	31.413.376,00
POPAYÁN	28.961.450,00
VALLEDUPAR	14.607.390,00
MONTERÍA	42.527.364,00
NEIVA	69.474.365,00
RIOHACHA	3.655.885,00
SANTA MARTA	9.947.546,00
VILLAVICENCIO	44.630.597,00
PASTO	38.443.610,00
CÚCUTA	40.888.559,00
ARMENIA	39.035.571,00
PEREIRA	46.076.691,00
BUCARAMANGA	52.022.198,00
SINCELEJO	9.519.173,07
IBAGUÉ	50.580.377,00
CALI	161.274.328,00
TOTALES	1.750.534.685,07

ARTICULO CUARTO.- El traslado autorizado por el presente Acuerdo requiere para su validez, la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (7) del mes de julio del año dos mil nueve (2.009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH

ACUERDO No. PSAA09-6076
DE 2009
(Julio 7)

"Por el cual se suprimen unos juzgados laborales de descongestión de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 16 de julio de 2009, los Juzgados Séptimo y Octavo Laborales de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA09-5506 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos a cargo de los juzgados suprimidos, se redistribuirán, por reparto, para que sean tramitados y fallados entre los restantes nueve juzgados laborales de descongestión de Bogotá; de manera proporcional de tal suerte que el que más procesos en inventario tenga, reciba menos expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Séptimo y Octavo Laborales de Descongestión de Bogotá devolverán los procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca el día 15 de julio de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código

de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, otra para ser entregada con el paquete de procesos a los restantes nueve Juzgados de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Los jueces que reciban los procesos provenientes de los juzgados séptimo y octavo, informaran a las partes y a sus apoderados, en la dirección registrada en el proceso, por el medio más expedito, el hecho de su recibo y la fecha de la nueva audiencia, para garantizar de esta forma el Derecho de defensa.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, redistribuirá los procesos, el día 16 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente